

DESPACHO MINISTERIAL

06 de noviembre del 2019  
MICITT-DM-OF-721-2019

Señor  
Erwen Masís Castro  
Diputado  
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio EMC-OFI-407-2019 con fecha de 17 de octubre y recibido en el despacho ministerial el 18 de octubre del presente año.

Tomando en cuenta la deteriorada situación fiscal que obedece a problemas estructurales de las finanzas públicas y las cuales no son ajenas a este gobierno, siendo uno de sus principales retos y entendiendo que, para la superación de la crisis fiscal que el país enfrenta, no basta sólo con modernizar nuestra estructura tributaria, sino también es necesario mejorar el desempeño del Estado, optimizando los recursos disponibles y racionalizando los gastos estructurales a cargo del erario público, es que el Poder Ejecutivo ha desarrollado una serie de directrices que buscan mejorar la eficiencia del gasto de las instituciones públicas en los temas de tecnologías digitales (Directrices N° 019-MP-MICITT, N° 031-MICITT-H y N° 053-H-MICITT).

Entre estas directrices se encuentra la N° 031-MICITT-H denominada: "Mejoras en la eficacia del gasto público mediante el uso adecuado de tecnologías digitales en el sector público costarricense", en la que se suspenden los desarrollos de centros de datos, al respecto señala que:

***"Artículo 2°- Se ordena a la Administración Central y se instruye a la Administración Descentralizada a no iniciar nuevos procesos de construcción de centros de datos "data centers".***

***En el caso de aquellos procesos ya iniciados, que se encuentren sin adjudicar o bien que aún no estén en etapa de ejecución y construcción, los jerarcas de las instituciones en el ejercicio de sus competencias y según el marco legal respectivo, deberán efectuar una revisión de lo actuado, para determinar si en el caso concreto, la ejecución del acto administrativo resulta acorde con los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y conveniencia, así como, si tal erogación resulta razonable y proporcional en aras de satisfacer el interés público.***



*En su lugar, las instituciones indicadas deberán tomar las medidas de autogestión y conservación de sus datos en su propia infraestructura o bien, según la necesidad institucional, analizar opciones del mercado y contratar en modalidades de servicio administrado las capacidades de hospedaje y gestión de su infraestructura de servidores.*

*También podrán suscribirse convenios interinstitucionales de cooperación para suplir tales necesidades.” (el resaltado no es del original).*

Esta directriz tiene una fundamentación financiera basada en la realidad fiscal que enfrenta el país y la cual el Ministerio de Hacienda dio a conocer desde inicio de este gobierno. Esta directriz contempla un plazo específico para su aplicación como lo señala el siguiente artículo:

**“Artículo 6°- Rige a partir de su publicación, y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte”.** (el resaltado no es del original).

Ahora bien, es importante tomar en cuenta que el valor del desarrollo de un data center dependiendo de su nivel de fiabilidad de disponibilidad (clasificado en Tier-1, Tier-2, Tier-3 o Tier-4, siendo a mayor número de Tier, mayor disponibilidad), puede ir incrementando su costo. La directriz recomienda utilizarlos como servicio, de esta forma mitigar el alto costo inicial de dichas infraestructuras mientras se logra un mayor equilibrio en las finanzas públicas al tiempo que se mantuviesen contemplados temas como mantenimiento, uso de energía y depreciación de los equipos e infraestructura.

Igualmente es importante remarcar la capacidad de hacer un uso eficiente y planificado de la infraestructura de las instituciones, así como el trabajo colaborativo entre las mismas. De ahí la instancia a generar convenios de cooperación.

Ahora bien, se aclara que este ministerio no formó parte de las decisiones que se tomaron con respecto al tema del proyecto de construcción del Centro de Procesamiento de Datos Principal del Registro Nacional, pues tal como se menciona anteriormente:

**“En el caso de aquellos procesos ya iniciados, que se encuentren sin adjudicar o bien que aún no estén en etapa de ejecución y construcción, los jerarcas de las instituciones en el ejercicio de sus competencias y según el marco legal respectivo, deberán efectuar una revisión de lo actuado, para determinar si en el caso concreto, la ejecución del acto administrativo resulta acorde con los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y conveniencia, así como, si tal erogación resulta razonable y proporcional en aras de satisfacer el interés público”** (el resaltado no es del original).



DESPACHO MINISTERIAL

Con respecto a proyectos de similar índole, la dirección de Gobernanza Digital de este ministerio ha recibido consultas verbales del IFAM, a lo cual se les refirió a la Directriz N° 031-MICITT-H.

En el tema de la “Construcción de Bases de Datos en otras entidades del sector público”, esto es un elemento de software y todas las instituciones se encuentran constantemente en construcción de Bases de Datos.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta o información adicional que sea requerida por medio del correo electrónico [despacho.ministro@micitt.go.cr](mailto:despacho.ministro@micitt.go.cr) y agradezco el interés y apoyo por lograr un uso eficiente de los recursos tecnológicos del Estado.

Atentamente,

**Paola Vega Castillo**  
**Ministra a.i.**  
**DESPACHO MINISTERIAL**

VNS

C: Sr. Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.  
Archivo

